

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 235/2001.*

NIG: 4109100C20010009044.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 235/2001. Negociado: 5.º
De: Doña María Rocío Solís Quirós.
Procuradora: Sra. Isabel Escartín García de Ceca206.
Contra: Don Manuel Reyes Aranda.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 235/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de María Rocío Solís Quirós contra Manuel Reyes Aranda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a 13 de noviembre de 2003.

Vistos por la Ilma. Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, doña Rosa María Fernández Vadillo, los presentes autos de Divorcio Contencioso (N) 235/01, instados por la Procuradora doña Isabel Escartín García de Ceca, en nombre y representación de doña María del Rocío Solís Quirós, con la asistencia letrada de don Francisco Amador Monterde, contra don Manuel Reyes Aranda, en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo acordar y acuerdo, con todas sus consecuencias legales, el divorcio de los cónyuges don Manuel Reyes Aranda y doña María del Rocío Solís Quirós que contrajeron matrimonio en Sevilla el día 21 de febrero de 1996, acordando como medida complementarias a este pronunciamiento las establecidas por la sentencia de fecha 20 de abril de 1998 que acordó la separación matrimonial de éstos. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme, por cuanto contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774 párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Una vez notificada y firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Reyes Aranda, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a tres de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del juicio de cognición núm.
59/2001. (PD. 456/2005).*

NIG: 1808742C20016000073.
Procedimiento: Juicio de Cognición 59/2001. Negociado: R.
De: Doña Leticia Aragón Colvile.
Procuradora: Sra. Isabel Ferrer Amigó.
Letrado: Sr. Miguel Sánchez Gallegos.
Contra: Don Juan Mogica Molina y Francisco Carmona Lemos.
Procuradora: Sra. María Sofía Morcillo Casado.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 59/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Leticia Aragón Colvile contra Juan Mogica Molina y Francisco Carmona Lemos sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 1

En Granada, a ocho de enero de 2002. Vistos por la Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de la misma, los autos de Juicio de Cognición que bajo el número 59/01, se tramitan a instancias de doña Leticia Aragón Colvile, representada por la Procuradora doña Isabel Ferrer Amigó y defendida por el Letrado don Miguel Sánchez Gallegos; contra don Juan Mogica Molina, representado por la Procuradora doña Sofía Morcillo Casado y defendido por el Letrado don Jesús Plaza Rodríguez; y contra don Francisco Carmona Lemos, declarado en rebeldía, versando el juicio sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad.

F A L L O

Declaro resuelto el contrato de arrendamiento y condeno a don Francisco Carmona Lemos a que desaloje y deje a la libre disposición de doña Leticia Aragón Colvile el local de negocio sito en esta ciudad, calle Ribera del Genil, s/n, Urbanización Parque del Genil, Edificio Zafiro.

Condeno a don Francisco Carmona Lemos a pagar a doña Leticia Aragón Colvile la cantidad de seis mil novecientos ochenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (6.986,47 euros o 1.162.450 pesetas), intereses legales desde el 5 de enero de 2001, incrementados en dos puntos a partir de esta resolución y condena al pago de las costas.

Absuelvo a don Juan Mogica Molina, condenando a doña Leticia Aragón Colvile al pago de las costas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Carmona Lemos, extiendo y firmo el presente en Granada, a dos de febrero de dos mil cinco.- El Secretario.